



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

ro hasta veinte de Agosto del corriente año y tengan actualm^{te} la talla de cinco pies menos pulgada y media y tambien los demas moros de las mismas dos clases desde la edad de diez y seis años hasta la de quarenta y cinco que habiendo sido excluidos en el abistam^{to} anterior por faltos de talla hubieren crecido desde aquel tiempo hasta el presente á la d^{ta} altura de cinco pies menos pulgada y media, con inclusion de los que esten dudosos en la talla: que se forme otro abistamiento separado de los moros de las dos referidas clases desde la edad de diez y seis años hasta la de quarenta y cinco que tengan dos pulgadas menos de los cinco pies, comprendiendo tambien en él á los que hayan cumplido la edad de diez y seis años desde dho. dia veinte y tres de Febrero hasta veinte de Agosto ultimos; para cuyos abistamientos señalo esta Ciudad por lo respectivo á las parroquias del casco el dia seis del corriente mes á las ocho y media de la mañana y demas dias subsecuentes que sean necesarios debiendo practicarlos los Comisionados y Escribanos fig. en la parroquia de S.^{no} Patricio el S.^{or} D.^o Manuel Gonzalez, Regidor, con D.^o Silverio Perez Menduina, E.^o de este Ayuntamiento: en la de S.^{no} Mateo el S.^{or} D.^o Juan Mariano Poyatos, Regidor con el E.^o del Numero D.^o

[Signature]

